Puerto López, 10 de octubre de 2024

12465-24
Alcaldía Municipal
Puerto López-Meta
Radicado
24-10-2024 Hora 8:12am.
Fecha
Recibido Por: Alejandra Folios (10)

Señor:
GUILLERMO ANDRES VIVEROS
Supervisor
Alcaldía de Puerto López
Ciudad

Asunto: Solicitud de anticipo contrato de consultoría No. 103.13.04.04-2024

Ref: Contrato de consultoría No. 103.13.04.04-2024 con Objeto "- OBJETO – ESTUDIÓ TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META"

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio queremos hacer la solicitud de anticipo del contrato de consultoría No. 103.13.04.04-2024 celebrado entre el municipio de Puerto López y nuestra firma.

Para ello adjuntamos los siguientes documentos:

- RUT.
- Certificación bancaria.
- Acta plan de inversión.
- Acta de inicio.
- Copia de contrato.
- Oficio cuenta de cobro.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY
Representante Legal OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS
c.c. 1.069.472.748 de Sahagún

ACTA PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

INFORMACION DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO :		CONSULTORÍA
FECHA DEL CONTRATO:		30/09/2024
CONTRATO N°:		No 103.13.04.04-2024
OBJETO:		ESTUDIÓ TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META
CONTRATISTA:		OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS Nit. 830.115.130-5 SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY c.c. 1.069.472.748 de Sahagún
CORREO ELECTRONICO:		omegasas2016@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO:		$120.000.000,00 (Ciento veinte millones de pesos M/CTE)
VALOR ADICIONAL :		No aplica
VALOR ACTUAL DE CONTRATO :		$120.000.000,00 (Ciento veinte millones de pesos M/CTE)
PLAZO DE EJECUCION :		1 MES
FECHA DE INICIO :		09/10/2024
FECHA DE TERMINACION:		09/11/2024
CONTRATO DE INTERVENTORIA N°:		No aplica
OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA		No aplica
CONTRATISTA:		No aplica
CORREO ELECTRONICO DE LA INTERVENTORIA:		No aplica
SUPERVISOR :		GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR 1.120.869.608 de Puerto Lòpez SECRETARIO DE PLANEACION
ANTICIPO DE :	(40.00 %)	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS CTE ($48.000.000)
NOMBRE DE ENTIDAD FINANCIERA:		BANCO BBVA

NUMERO DE CUENTA BANCARIA	074200020001587 CUENTA AHORROS LIBRETON BBVA COLOMBIA

RELACION DE REGISTROS PRESUPUESTALES			
N°	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR**
01826	01/10/2024	2.3.45.4599.1000-36	$ 120.000.000,00

RELACION DE GARANTIAS				
POLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:		**NB-100347815**		
POLIZA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO N°		**NB-100347815**		
RESOLUCION DE APROBACION:		RESOLUCION N° 0182 DE FECHA : 03/10/2024		
RIESGO	**(%)**	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
		DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO	10%	09/10/2024	10/03/2025	$ 12.000.000.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	40%	09/10/2024	10/03/2025	$48.000.000.00
PRESTACIONES SOCIALES	10%	09/10/2024	10/11/2027	$ 12.000.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	09/10/2024	10/03/2025	$ 12.000.000.00

PLAN DE INVERSIÓN			
No.	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**%**
1	Elaboración de documentos entregables Documento de diagnóstico condiciones actuales del servicio de alumbrado público	13,292,713.80	11.08
2	Elaboración de documentos entregables Documento de análisis y revisión de la información de diagnóstico con recomendaciones.	4,970,011.20	4.14
3	Elaboración de documentos entregables Documento final de estudio técnico de referencia bajos los lineamientos de la normatividad (decreto 943 de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y la resolución CREG 101 013 de 2022). Y proyecto de acuerdo municipal para adopción de tarifas	29,737,275	24.78
	TOTAL	**$ 48.000.000,00**	**40,00 %**

Nota : En el plan de inversión se destinaran los recursos para la elaboración de los documentos entregables según la oferta económica, estos recursos se necesitaran para pagos de salarios y jornales del Director consultoría, Asesor técnico, Asesor regulatorio y normativo, Asesor financiero y el Asesor jurídico y demás personal que se requiera para la elaboración del estudio. Adicionalmente se requieren gastos de transporte, viáticos y la utilización de equipos especiales como GPS y Fluxómetro para la toma de datos.

VALOR A PAGAR: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000,00)

Los valores del presente plan de inversión de anticipo son aprobados por las partes bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron y aprueban, en el día **ONCE (11) de OCTUBRE de 2024**

OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS — **NO APLICA**
Nit. 830.115.130-5
SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY — **INTERVENTORIA**
c.c. 1.069.472.748 de Sahagún
CONTRATISTA

GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR
1.120.869.608 de Puerto Lòpez
CARGO: SECRETARIO DE PLANEACION
SUPERVISOR ASIGNADO

NIT: 892099325-0
Código Postal 502001
Calle 6 No. 4 – 40
Teléfonos 645 0412 – 645 1867
Email: recepcion@puertolopez-meta.gov.co

Puerto López, 10 de octubre de 2024

EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ– META
NIT 892.099.325-0

DEBE A:
OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS
Nit. 830.115.130-5

LA SUMA DE:
CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS CTE ($48.000.000)

POR CONCEPTO DE:
ANTICIPO EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 103.13.04.04-2024 CON OBJETO "ESTUDIÓ TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META"

SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY
c.c. 1.069.472.748 de Sahagún
REPRESENTANTE LEGAL
OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS
Nit. 830.115.130-5

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS** identificado(a) con **número 830.115.130** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130742000200001587** aperturada el **16 de octubre de 2024**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **742001587**
10 dígitos: **0742001587**
16 dígitos: **0742000200001587**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **16** de **octubre** de **2024** a las **17:54**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141038226026

(415)7707212489984(8020) 000014103822602 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 5 1 3 0	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla
OCSAS SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 126 7 26 OF 208 ED TO 126

42. Correo electrónico omegasas2016@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 7 9 0 0 6 6	3 0 5 7 8 6 5 3 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 0 2 0	2 0 1 6 1 0 2 8	4 2 9 0	2 0 1 6 1 0 2 8	4 2 2 0	7 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 03 / 15 : 26: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOBO CHARRY SCHNEIDER ANTONIO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-05-2024 03:27:55PM

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141038226026

(415)7707212489984(8020) 000014103822602 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 5 1 3 0	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 2 2 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 9 4 7 2 7 4 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOBO	CHARRY	SCHNEIDER	ANTONIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO SIN

	ACTA DE INICIO	Código: F - 096
		Versión: 002
		Fecha: Agosto de 2020

CONTRATO DE:	CONSULTORIA	No 103.13.04.04-2024

VALOR DEL CONTRATO:	$ 120.000.000,00
OBJETO:	ESTUDIÓ TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META
CONTRATISTA:	OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS
NIT Ó CÉDULA:	830.115.130-5 — No. CELULAR: 3057865307
E-MAIL:	omegasas2015@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY
CÉDULA:	1.069.472.748 — No. CELULAR: 3057865307
NOMBRE INTERVENTOR	N/A
CARGO	N/A
CÉDULA	N/A — E-MAIL: — No. CELULAR: N/A
NOMBRE SUPERVISOR:	GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR
CARGO	SECRETARIO DE PLANEACION
CÉDULA:	1.120.869.608 de Puerto López — No. CELULAR: 310 471 9526
E-MAIL:	srcplaneacion@puertolopez-meta.gov.co
FORMA DE PAGO	

ANTICIPO - El MUNICIPIO entregará un anticipo del cuarenta (40%) porciento del valor total del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para este proceso, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por las partes como: expedición del registro presupuestal, acta de inicio, constitución y aprobación de pólizas de cumplimiento y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la Supervisión del contrato.

FORMA DE PAGO: El municipio de Puerto López (Meta) pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante actas parciales hasta el noventa (90%) del valor del contrato, según el avance y entrega de los productos objeto de la consultoría. de acuerdo con los costos establecidos en la propuesta presentada por el contratista, previa amortización de porcentaje del anticipo girado por lo que deberá presentarse cada una de las actas parciales, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la consultoría. Dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de consultoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.). Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a los preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado al sistema de seguridad social.

El municipio pagará al Contratista el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato previa aprobación por parte de CORMACARENA de los documentos técnicos elaborados, de lo cual se dejará constancia en el acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos. Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, anexando, además, el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto. Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratrsta de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.). Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por el Municipio Presente el recibo de caja de la tesorería del Municipio por concepto de reintegro de rendimientos financieros. previa cancelación de la cuenta bancaria. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas.

FECHA DEL CONTRATO		1/10/2024		FECHA INICIO:	9/10/2024
CDP	No. 01489	9/08/2024	REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 01826	FECHA: 01/10/2024
	VALOR:	$ 120.000.000,00			$ 120.000.000,00

FUENTES DE FINANCIACION	CONCEPTO:		VALOR:	VALOR
	ITO			$ 0,00
	DPTO			$ 0,00
	PROPIOS	X		$ $ 120.000.000,00
	SGR			$ 0,00
	COFINANCIACION			$ 0,00

CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.45.4599.1000-36	DENOMINACIÓN	BPIN2024505730026 Fortalecimiento De La Secretaria De Planeación Técnica, Profesional Y Logísticamente Para La Implementación De Herramientas, Sistemas E Instrumentos De Planeación Territorial Del Municipio De Puerto López.

PLAZO DE EJECUCIÓN	MES	01	DIAS CALENDARIO	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	8/11/2024			
GARANTIAS	Póliza No. NB-100347815		FECHA DE EXPEDICION: 02/10/2024	ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL
RESOLUCIÓN DE APROBACION DE LAS GARANTIAS	N/A		RESOLUCION DESIGNACION SUPERVISIÓN	No. N/A

En el Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, a los nueve (09) días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se reunieron Contratista y Supervisor, para dejar constancia que por medio de la presente acta, se da inicio a las actividades contempladas en el ACTA NÚMERO: 001 del CONTRATO No. 103.13.04.04-2024, de acuerdo al objeto, plazos mencionados en la presente acta y habiéndose cumplido los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el dia 09 DE OCTUBRE DE 2024

OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS
R/L SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY
Contratista

GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR
Supervisor

COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.103.13.04.04-2024

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que mediante **Resolución No. 170 del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024),** se adjudicó el proceso de selección por **CONCURSO DE MÉRITOS CM-002-2024**, acto administrativo que en su numeral primero dispuso:

> ***"Artículo primero*** *- Adjudicar* el proceso de selección adelantado por concurso de méritos No. CM 002 – 2024 cuyo objeto es elaborar el **"ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"** al oferente denominado **OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS - Sigla: OCSAS SAS identificada con NIT: 830115130-5 representada legalmente por LOBO CHARRY SCHNEIDER ANTONIO identificado con C.C. 1069472748,** por un valor total igual a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) moneda corriente,** de conformidad con la oferta presentada."

Que en el marco de lo dispuesto en la Resolución No 674 de 2023, *"Por medio del cual se establece en manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos de la planta de empleos de la administración central del municipio de Puerto López - Meta"*, y del Decreto No. 039 del 19 de febrero de 2024, "por medio del cual se adoptan decisiones en materia de delegación de competencias de la actividad contractual del municipio de Puerto López (Meta), y se dictan otras disposiciones", la ***Secretaria de Planeación*** llevó a cabo todas las actuaciones administrativas correspondientes a la fase de planeación.

En el marco de dichas actuaciones, la *Secretaria de* ***Planeación*** del municipio formuló el análisis del sector y los estudios previos en los que sustentó la necesidad, oportunidad y conveniencia de llevar a cabo la presente contratación, con un presupuesto oficial estimado igual a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) moneda corriente,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **01489** del 09 de agosto de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el art. 2, Decreto Nacional 399 de 2021), la selección del contratista se efectuó mediante **concurso de méritos,** aplicando criterios de ponderación señalados en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone el presente clausulado, cuyo alcance para los efectos de la interpretación del contrato se integra con las disposiciones contenidas en los pliegos de condiciones, los estudios previos y sus anexos, y la totalidad de la propuesta, incluidos los ofrecimientos que fueron objeto de ponderación.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO – "ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO – El alcance del objeto del contrato estará determinado por todo el contenido obligacional contenido en los estudios previos y sus anexos, el análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas, y todos los aspectos contenidos en la propuesta, en especial en los ofrecimientos hechos por el oferente como criterios ponderables, los cuales forman parte del presente contrato para todos los efectos relacionados con la vigilancia de la

correcta ejecución por parte de la supervisión del contrato, así como para la interpretación y alcance de sus estipulaciones.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se establecen los productos entregables de la consultoría, así:

ENTREGABLE 1 - Documento de diagnóstico condiciones actuales del servicio de alumbrado público, que incluye inventario de la infraestructura existente, indicadores de calidad y cobertura del servicio, costos de administración, inversión, operación y mantenimiento.

i. Análisis de la Infraestructura exclusiva del sistema de alumbrado público según la información entregada por el municipio.
ii. Análisis de los costos que destina la administración municipal para las actividades de inversión, administración, operación y mantenimiento, energía, interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público.
iii. Análisis de los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del Decreto 943 del 2018.
iv. Análisis de contratos que posee actualmente el municipio para la prestación del servicio de alumbrado público.

ENTREGABLE 2 - Documento de análisis y revisión de la información de diagnóstico con recomendaciones.

i. Estudio, análisis y recomendaciones del actual convenio para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.
ii. Estudio, análisis y recomendaciones de la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público y el cumplimiento con el marco técnico y regulatorio vigente en Colombia.
iii. Contrato suministro de energía: En caso de no contarse con contrato o convenio para el suministro de energía eléctrica, se analizarán esquemas de contratación que den cumplimiento a la ley y que le permitan a la administración las mejores condiciones técnicas y económicas; tales como: autogeneración a partir de esquemas de generación propiedad del municipio, compra de energía a través de contratación con comercializadores del Mercado Eléctrico Nacional.

ENTREGABLE 3 - Documento final de estudio técnico de referencia bajos los lineamientos de la normatividad (Decreto 943 de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y la resolución CREG 101 013 de 2022). Y proyecto de acuerdo municipal para adopción de tarifas, el cual debe incluir lo siguiente:

I. Diagnóstico de la revisión y análisis de la carga de energía eléctrica instalada en el SALP.
II. Estudio, análisis y recomendaciones del actual convenio o contrato para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público (estructura tarifaria).
III. Diagnóstico sobre Revisión y Análisis de los Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del Decreto 943 del 2018.

IV. Estudio, análisis y recomendaciones de la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público y el cumplimiento con el marco técnico y regulatorio vigente en Colombia.
V. Conclusiones y recomendaciones del capítulo "Estudio de la situación actual".
VI. Cálculo de los costos máximos de remuneración por Inversión (CINV), Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), con base a la resolución CREG 101 013 de 2022.
VII. Estructurar el esquema financiero con base en la regulación vigente
VIII. Elaboración del documento final Estudio Técnico de Referencia (ETR) con base en el decreto 943 de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y la resolución CREG 101 013 de 2022.
IX. Se indiquen las soluciones a los problemas encontrados indicando el valor de estas con sus respectivas especificaciones técnicas como cumplimiento al objeto contractual

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO - El valor del presente contrato es igual a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) moneda corriente,** de conformidad con la oferta presentada *(cuyo contenido forma parte del presente clausulado); el valor del contrato* incluye todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - Los compromisos presupuestales que se desprenden de la presente contratación se ampararán con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **01489** del 09 de agosto de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda.

PARÁGRAFO 2 – ANTICIPO – El Municipio concederá al Contratista un anticipo del cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para este proceso, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por las partes como: expedición del registro presupuestal, acta de inicio, constitución y aprobación de pólizas de cumplimiento y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la Supervisión del contrato.

El contratista abrirá con los recursos del anticipo una cuenta bancaria tipo ahorros a nombre del contrato, la cual será vigilada por el Supervisor del contrato, se autorizará el uso de los recursos del anticipo de acuerdo a la programación de gastos del anticipo. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el municipio al contratista, será propiedad del Municipio, para lo cual, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique.

El valor total del anticipo deberá ser amortizado; para tal fin el contratista deberá ir efectuando la amortización en el mismo porcentaje que corresponda a las actas parciales mediante la cuales se pague el valor total del contrato.

El pago del anticipo se encuentra supeditado a la existencia de recursos de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal al momento de realizar los desembolsos.

Se justifica entregar anticipo como quiera que es permitido por la Ley ya que no se restringe la posibilidad legal de hacerlo, igualmente se considera oportuno otorgar recursos en calidad de anticipo como quiera que la forma de pago se ha pactado de acuerdo a un porcentaje por avance de ejecución del contrato, entrega de productos y no en pagos mensuales, lo que implica que para un proyecto de esta cuantía la magnitud sea justificable el otorgamiento del anticipo.

Calle 9 No. 5 - 61
2024 - 2027 Teléfonos 6460412 - 6461980
oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El municipio de Puerto López (Meta), pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante actas parciales hasta el noventa (90%) del valor del contrato, según el avance y entrega de los productos objeto de la consultoría, de acuerdo con los costos establecidos en la propuesta presentada por el contratista, previa amortización del porcentaje del anticipo girado por lo que deberá presentarse cada una de las actas parciales, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la consultoría. Dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de consultoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.). Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a los preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado al sistema de seguridad social.

Las actas parciales y el pago final, deberán presentarse dentro de los Tres (03) días calendarios siguientes al respectivo corte, debidamente avaladas por el supervisor designado a fin de que se surta el trámite respectivo para su cancelación, las cuales deberán ir acompañadas del informe parcial del Contratista que contendrá como mínimo porcentaje de ejecución y financiera a la fecha; Valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general dé las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico, estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Supervisión; planilla de las nóminas; una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal; profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo: Relación de la inversión del anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta. y el informe del Supervisor del contrato.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro al Municipio.

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993. EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

El municipio pagará al Contratista el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato previa aprobación por parte de CORMACARENA de los documentos técnicos elaborados, de lo cual se dejará constancia el acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, anexando, además, el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto. Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.). Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por el Municipio. Presente el recibo de caja de la tesorería del Municipio por concepto de reintegro de rendimientos financieros, previa cancelación de la cuenta bancaria. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de puerto López - meta, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo segundo: con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

Parágrafo tercero: para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con pagos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al decreto 2242 de 2015, y la resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

NOTA: todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la tesorería municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será igual a UN (01) MES. El plazo de ejecución se contará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte de la supervisión, y se suscriba el Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el municipio de Puerto López (Meta).

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Expedir el respectivo certificado de disponibilidad y registro presupuestales.
2. Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato.
3. Designar el supervisor del contrato.

Calle [illegible]
2024 - 2027 Teléfonos [illegible]
oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

4. Realizar permanentemente la vigilancia de la correcta ejecución contractual conforme el objeto del contrato y todas sus especificaciones través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y que cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales.
6. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
7. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
8. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley.
9. Presentar al contratista la relación de estudiantes beneficiarios del transporte escolar de acuerdo con el formato establecido por la Secretaria de desarrollo social y competitividad.

CLÁUSULA SÉTIMA DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a recibir la remuneración pactada en los términos pactados en el presente Contrato, junto con los consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda legalmente
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.
10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Municipio.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la recolección de información documental relacionada con la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público.

2. Realizar un diagnóstico que incluya inventario de la infraestructura existente, indicadores de calidad, cobertura del servicio, costos de administración, inversión, operación y mantenimiento.
3. Realizar entrega de cada uno de los productos esperados bajo los lineamientos de la normatividad vigente.
4. Cumplir a cabalidad con la metodología descrita en el presente documento para la realización de las actividades y entregables.
5. Realizar un documento de análisis financiero de los costos de inversión y de los remanentes de los activos del sistema de alumbrado público del Municipio de Puerto López con base en las metodologías aplicables y en el contrato vigente.
6. Suministrar ejercicios de proyección financiera en escenarios de análisis para el cálculo del importe de impuesto alumbrado público conforme a la metodología actualmente aplicada y las metodologías vigentes.
7. Desarrollar documento final de estudio técnico de referencia bajos los lineamientos de la normatividad (decreto 943 de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y la resolución CREG 101 013 de 2022).
8. Elaborar modelo de proyecto de acuerdo para la adopción de las tarifas derivadas del estudio técnico de referencia realizado.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plazo y/o en caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas a cargo del contratista, la Alcaldía le impondrá al contratista una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de mora. Una vez ejecutoriado el acto que impuso la multa estas podrán ser descontadas del acta final o liquidación del contrato. De no existir tales deudas o de no resultar suficiente para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el VEINTE (20%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, garantías que deberá incluir los siguientes amparos.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad contratante con ocasión de la no inversión del anticipo; el uso indebido del anticipo y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor Total del Anticipo y cubrirá el término de ejecución del contrato y 4 meses más.

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.**

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para lo cual el contratista deberá constituir póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.**

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para

la ejecución del contrato amparado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.

La liquidación bilateral del presente contrato se deberá llevar a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución; sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica de las partes. Para su ejecución, la constitución oportuna de las garantías por parte del contratista, y la aprobación de estas y la constitución del Registro Presupuestal por parte del Municipio, aspectos que deberán ser verificados por el supervisor previo a la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 1474 de 2011, la vigilancia de la correcta ejecución estará a cargo de la supervisión del contrato, la cual se llevará a cabo a través del ***secretario de planeación***, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida. En el acta de inicio las partes deberán dejar constancia del canal de comunicación de correo electrónico por medio del cual se harán los respectivos requerimientos durante la fase de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan su alcance e interpretación:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas.
3. Propuesta presentada por el Contratista, incluidos los aspectos ponderables.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:

Para los fines relativos a las comunicaciones y notificaciones que se desprendan del presente contrato, las partes aceptan ser notificadas por medios electrónicos, a través de los siguientes canales:

CONTRATANTE - Correo electrónico: contratacion@puertolopez-meta.gov.co

CONTRATISTA - Correo electrónico: omegasas2016@gmail.com

Elaboró: José Luis Velásquez Soacha

Revisó: Johanna Paola Vega Moreno
Jefe de Oficina de Contratación